



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Penal

Tutela de Primera Instancia

Radicado 138236

CUI 11001020400020240121900

Fiscalía 2201 delegada ante los Jueces Penales Militares y Policiales de
Conocimiento Especializado de Bogotá

Bogotá, D. C., doce (12) de junio de dos mil veinticuatro
(2024)

De conformidad con el numeral 5° del artículo 2.2.3.1.2.1. del Decreto 1069 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 333 de 2021, se **AVOCA** por competencia la solicitud de tutela formulada por la FISCALÍA 2201 DELEGADA ANTE LOS JUECES PENALES MILITARES Y POLICIALES DE CONOCIMIENTO ESPECIALIZADO DE BOGOTÁ, por medio de su titular doctora MABEL ADRIANA CASTILLO PINILLA, en procura del amparo de sus derechos fundamentales, presuntamente vulnerados por la Sala Segunda de Decisión del Tribunal Superior Militar y Policial.

Se dispone **VINCULAR** al Juzgado 1201 Penal Militar y Policial de Conocimiento Especializado de Bogotá y las partes e intervinientes reconocidos en el proceso 110016674100202400206 de esa especialidad seguido en contra de Oscar Iván Romeque Ávila.

Acorde con el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, **NOTIFÍQUESE** al accionado y a los vinculados para que dentro de las doce (12) horas siguientes, ejerzan el derecho

Tutela de Primera Instancia
Radicado 138236
CUI 11001020400020240121900
Fiscalía 2201 delegada ante los Jueces Penales Militares y Policiales de
Conocimiento Especializado de Bogotá

de contradicción y se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la demanda.

Ante la imposibilidad de notificarlos personalmente o por correo electrónico, súrtase este trámite por aviso fijado en la página web de la Corte Suprema de Justicia, con el fin de enterar a las personas que puedan verse afectadas en el desarrollo de esta acción de tutela.

Las respuestas que se deriven del presente trámite constitucional deben ser remitidas exclusivamente a los correos institucionales

despenal005tutelas@cortesuprema.gov.co

notitutelapenal@cortesuprema.gov.co

CÚMPLASE

GERARDO BARBOSA CASTILLO
Magistrado

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: C0B9E1FFD24B7CB025271661CB4739C9979CDF3D1D8EF33BE72D538B51127DDA

Documento generado en 2024-06-13